



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0396-2020

Arequipa, 10 de julio del 2020

**VISTA** la Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2020, del 01 de julio del 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: "(...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades(...)*. 8.4 *Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA fue prorrogada por (90) días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020, ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020, hasta el 10 de mayo del presente, ampliado nuevamente mediante Decreto N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020; prorrogado a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y finalmente ampliado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "*Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA*", que establece como objetivo: "*Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las*



*estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario”.*

Que, frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno Central ha adoptado diferentes medidas a fin de proteger la salud de la población y garantizar la protección de los derechos sociolaborales de los trabajadores y ante un eventual retorno gradual de los servidores civiles a la prestación de servicios en las entidades públicas, dentro de dichas medidas, se emitió el Decreto Legislativo N° 1505, en virtud de cual, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0332-2020 del 21 de mayo del 2020, se aprobaron los “Lineamientos de aplicación del Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el personal administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 0377-2020-DIGA, la Dirección General de Administración hace llegar las solicitudes remitidas por el Jefe de la Oficina de Seguridad y Vigilancia, Oficina de Transporte Universitario, y de la Oficina Universitaria de Información y Medios de Comunicación, en las que algunos servidores administrativos de la UNSA, dieron positivo al COVID-19, en prueba rápida realizada por un laboratorio certificado, informando que dichos trabajadores se encuentran cumpliendo el autoaislamiento domiciliario como medida preventiva para evitar más contagios, motivo por el cual, solicitan un apoyo económico que les permita cubrir gastos para poder superar esta penosa enfermedad.

Que, considerando que los servidores administrativos de la Universidad se han visto afectados en su salud y por ende en su economía, y con el objeto de contribuir a su pronta recuperación a través de la atención médica correspondiente y de mitigar los efectos ocasionados por el COVID-19, contando con la opinión verbal y favorable de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal y de la Oficina Universitaria de Planeamiento, el Consejo Universitario en su Sesión del 30 de junio del 2020, acordó:

1. *Autorizar el otorgamiento de un apoyo económico de S/ 5,000 Soles (Cinco Mil y 00/100 Soles), para aquellos servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que en el ejercicio de sus funciones hayan tenido que realizar labores de forma presencial a requerimiento de la Universidad, y cuenten con el respectivo certificado médico de diagnóstico positivo al COVID-2019, lo que deberá ser acreditado con el visto bueno de su Jefe inmediato o Jefe superior.*
2. *Disponer que dicho apoyo económico deberá ser rendido a través de la documentación sustentatoria (boletas, facturas u otro documento válido que disponga la Subdirección de Finanzas, que acredite los gastos generados por dicha enfermedad COVID-19.*

Que, por lo tanto, mediante la Resolución del visto, 1) *Se autorizó el otorgamiento de un apoyo económico de S/ 5,000 Soles (Cinco Mil y 00/100 Soles), para aquellos servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que en el ejercicio de sus funciones hayan tenido que realizar labores de forma presencial a requerimiento de la Universidad, y cuenten con el respectivo certificado médico de diagnóstico positivo al COVID-2019, lo que deberá ser acreditado con el visto bueno de su Jefe inmediato o Jefe superior;* y 2) *Se dispuso que dicho apoyo económico debería ser rendido a través de la documentación sustentatoria (boletas, facturas u otro documento válido que disponga la Subdirección de Finanzas) que acredite los gastos generados por dicha enfermedad COVID-19.*





R.C.U. N° 0396-2020

10/07/2020

Que, sin embargo, a través del Oficio N° 389-2020-OUPL-UNSA, el Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento, respecto a la entrega económica (como apoyo) a los servidores administrativos de la Universidad, que en el ejercicio de sus funciones han sido afectados en su salud con el COVID 19, comunica que este será atendido con **la Fuente de Financiamiento de Recursos directamente Recaudados, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, Presupuesto del Año Fiscal 2020**; por lo tanto, corresponde precisar que dicha entrega económica, será bajo la modalidad de Encargo, y de la Fuente de Recursos señalada.

Que, por lo tanto, en la sesión de **Consejo Universitario del 08 de julio del 2020**, se acordó precisar el acuerdo aprobado en la sesión del 30 de junio del 2020, respecto a la entrega económica a los servidores administrativos de la Universidad, que, en el ejercicio de sus funciones presenciales, a requerimiento de la Universidad (según documento de su jefe inmediato o superior que acredite ello), han sido afectados en su salud con el COVID-19, (según Certificado Médico de diagnóstico positivo al mismo), acuerdo que debe decir: *"Autorizar a la Dirección General de Administración, de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, el otorgamiento de un Encargo por el monto de S/ 5,000 Soles (Cinco Mil y 00/100 Soles), para aquellos servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que en el ejercicio de sus funciones realizadas de forma presencial a requerimiento de la Universidad, (según documento de su jefe inmediato o superior que acredite ello), hayan sido afectados en su salud con el COVID-19, (según Certificado Médico de diagnóstico positivo al mismo), a fin que puedan solventar los gastos generados por dicha enfermedad; disponiendo que dicho encargo, sea rendido a través de la documentación sustentatoria (boletas, facturas u otro documento válido para la SUNAT, que disponga la Subdirección de Finanzas, y que acredite los referidos gastos); y dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2020, del 01 de julio del 2020.*

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y Estatuto Universitario, confieren al Consejo Universitario.

### RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** a la **Dirección General de Administración**, de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, **el otorgamiento de un Encargo** por el monto de **S/ 5,000 Soles (Cinco Mil y 00/100 Soles)**, para aquellos servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que en el ejercicio de sus funciones realizadas de forma presencial a requerimiento de la Universidad, (según documento de su jefe inmediato o superior que acredite ello), hayan sido afectados en su salud con el COVID-19, (según Certificado Médico de diagnóstico positivo al mismo), a fin que puedan solventar los gastos generados por dicha enfermedad.
- 2. DISPONER** que el referido Encargo, deberá ser rendido a través de la documentación sustentatoria (boletas, facturas u otro documento válido para la SUNAT, que disponga la Subdirección de Finanzas, y que acredite los referidos gastos).
- 3. ENCARGAR** a la Dirección General de Administración que en coordinación con sus Subdirecciones y la Oficina Universitaria de Planeamiento, a la brevedad posible den cumplimiento a la presente resolución.



4. **Dejar sin efecto** la Resolución de Consejo Universitario N° 0372-2020, del 01 de julio del 2020.
5. **DISPONER** que el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publiquen la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



Cc.: VR.AC., VR.INV, DIGA, OUPL, SDF, OTU, OSYV, SDL, OUMC, OUIS, OUII y Archivo.